



DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE 550 MM DE 230 V, PARA UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN UBICADO EN SALA DE SERVIDORES DINFO, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 4919

SANTIAGO, 16 de Septiembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,;

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requirió el servicio de suministro e instalación de ventilador de 550 mm de 230 V, para un equipo de climatización ubicado en Sala de Servidores (DATACENTER) DINFO, con el proveedor INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUILAR & CO SpA., RUT N° 77.738.583-6.
- b. Que, mediante SELICO N° 700/2024 autorizado por la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU, con fecha 23 de agosto de 2024, se solicita el pago de la factura electrónica N° 99, de fecha 20 de agosto de 2024, por el monto de \$815.989.- (Ochocientos quince mil novecientos ochenta y nueve pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUILAR & CO SpA., RUT N° 77.738.583-6, correspondiente al servicio de suministro montaje y puesta en servicio de Ventilador 550 mm 230 V, 50Hz. De equipos de climatización de precisión correspondiente a la sala de servidores.
- c. Que, mediante Oficio Ordinario N° 10, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantenimiento de la División Administrativa del MINVU, fundamenta la razón que hizo necesaria la reparación de manera extraordinaria, a saber: La sala de Servidores debe permanecer a una temperatura específica con el fin de proteger los servidores que albergan la información a nivel nacional de todos los planes y programas con los cuales trabaja el MINVU, esta temperatura se logra mantener mediante equipos de aire acondicionado de precisión los cuales trabajan 24/7. Uno de estos equipos (el de mayor capacidad) presentó

problemas en su ventilador, dejando de funcionar y sobre exigiendo al resto de los equipos para lograr la temperatura adecuada, esto puede provocar la falla de los otros equipos o acortar su vida útil. Dado que a la fecha el contrato vigente no posee ítem de mantención correctiva, así como tampoco contamos con el personal con las competencias técnicas para abordar de manera rápida y efectiva las fallas al sistema de climatización, se hizo necesario reparar de manera extraordinaria.

- d. Que, según "Declaración de Conformidad de Trabajos", de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el funcionario Sr. Miguel Ángel Covarrubias G. Analista de la Sección Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, y documento tributario emitido por el proveedor INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUILAR & CO SpA., RUT N° 77.738.583-6, se expresa que el servicio se prestó y se dio la conformidad del mismo, por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- e. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- f. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago a la empresa INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUILAR & CO SpA., RUT N° 77.738.583-6, implementar las acciones pertinentes y evaluar eventuales responsabilidades administrativas en la omisión de la normativa vigente.
- g. Que, el órgano Contralor a partir de Dictámenes N° 52.824, N° 18.579, N° 42.311 y el N° 61.981, orientan en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- h. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el servicio señalado; por lo que, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN AGUILAR & CO SpA., RUT N° 77.738.583-6, por el monto de \$815.989.- (Ochocientos quince mil novecientos ochenta y nueve pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por parte de la Encargada de la Sección Infraestructura y Mantención de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroga o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto de \$815.989.- (Ochocientos quince mil novecientos ochenta y nueve pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 06, asignación 004, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
1814	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	06 (Mantenimiento y reparaciones)	004 (Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ

E=mmalhueg@minvu.cl, CN=MARIA ANGELICA MALHUE GUINEZ, T=PROFESIONAL GRADO SEIS, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.
- Sección Partes y Archivos - DIVAD.
- Sección Infraestructura y Mantenición - DIVAD.
- Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **4919**

Timbre: **cb857g69f6**